

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **004**

Fecha: **16/01/2024**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 003 2018 00047	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE EMPLEADOS TRABAJADORES Y JUBILADOS DE SANTANDER -COOTRANSANDER-	MARIA VICTORIA ABRIL GONZALEZ	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/01/2024	19/01/2024	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **16/01/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-003-2018-00047-01

Ejecutivo singular

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS TRABAJADORES Y JUBILADOS DE
SANTANDER -COOTRAINSANDER NIT. 900217161-5

DEMANDADAS: GILMA GÓMEZ CORNEJO
MARÍA VICTORIA ABRIL GONZÁLEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, este Despacho advierte que no es procedente que ordene la expedición de los oficios de terminación deprecados, toda vez que, el presente diligenciamiento se terminó por auto de 19 de septiembre de 2022, en el cual se dejó a disposición del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA los bienes aquí embargados a la demandada, siendo entonces este último el competente para pronunciarse sobre dicha solicitud de levantamiento de medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a las partes por anotación en el **ESTADO No.212**, fijado el día de hoy 18 de diciembre de 2023, a las 8:00 a.m.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Firmado Por:
Maria Del Pilar Morera Cuenca
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 005 De Sentencias
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc847ceeadb77140db0abcfb477ddefad92863a8ed3cc731fff6a76455f77f2f**

Documento generado en 15/12/2023 03:40:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN ANTE AUTO

Jorge Eliecer Pacheco Rueda <pachecoruedabogados@gmail.com>

Mar 19/12/2023 9:18 AM

Para: Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN ANTE AUTO.pdf; AUTOS Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE INMUIBLE.pdf; OFICIOS Nos. 11283 y 11284.pdf;

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS, TRABAJADORES Y
JUBILADOS DE SANTANDER "COOTRAINSANDER"

DEMANDADOS: GILMA GÓMEZ CORNEJO y MARIA VICTORIA ABRIL
GONZÁLEZ

RADICADO: No. 680014003003-2018-00047-01

Adjunto al presente me permito presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante el auto de fecha 15 de Diciembre de 2.023, dictado dentro del presente proceso.

Adjunto: memorial escrito de reposición, autos y certificado de tradición del inmueble., oficios Nos. 11283 y 11284

--

Atentamente,

Jorge Eliecer Pacheco Rueda

Abogado

Cel. 318 455 1381

Calle 36 # 15-32 Of. 12-02 Edificio Colseguros

Bucaramanga, Santander



JORGE ELIECER PACHECO RUEDA
ABOGADO

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Ref.: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN ANTE AUTO**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS, TRABAJADORES Y JUBILADOS DE SANTANDER "COOTRANSANDER"
DEMANDADOS: GILMA GÓMEZ CORNEJO
MARIA VICTORIA ABRIL GONZÁLEZ
RADICADO: No. 680014003003-2018-00047-01

JORGE ELIECER PACHECO RUEDA, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía 91.223.700 expedida en la ciudad de Bucaramanga, Abogado en ejercicio con T.P. No. 238.164 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderado de la demandada **GILMA GÓMEZ CORNEJO**, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra el auto de fecha 15 de Diciembre de 2.023, publicado en Estados del 18 de Diciembre de 2.023, mediante el cual se niega la solicitud de oficiar, fundamentándome en los siguientes hechos:

HECHOS:

1º.- Mediante memorial presentado el día 13 de Diciembre de 2.023, solicité ante el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, dentro del presente proceso, la expedición del oficio de levantamiento de la medida cautelar de embargo de derechos de la cuota parte de la nuda propiedad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-7651** de propiedad de la demandada **GILMA GÓMEZ CORNEJO**, teniendo en cuenta que el presente proceso terminó mediante auto del 19 de Septiembre de 2.022.

2º.- Además de lo anterior, mi petición se sustenta en que el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, mediante auto del 21 de Febrero de 2.023 y 03 de Marzo de 2.023, terminó el proceso con número de radicado **680014003008-2000-00607-01**, que allá se adelantaba, dejando a disposición del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, para el proceso con número de radicado **680014003003-2018-00047-01**, la medida cautelar de embargo y secuestro de la cuota parte de la nuda propiedad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-7651** de propiedad de **GILMA GÓMEZ CORNEJO**, comunicación enviada a través del oficio No. **11284** de fecha 05 de Septiembre de 2.023, que se adjunta.



JORGE ELIECER PACHECO RUEDA
ABOGADO

3º.- Además de lo anterior el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, mediante oficio No. **11283** de fecha 05 de Septiembre de 2.023, comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, la terminación del proceso con número de radicado **680014003008-2000-00607-01**, ordenando el levantamiento de la medida cautelar de embargo de derechos de la cuota parte de la nuda propiedad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-7651** de propiedad de la demandada **GILMA GÓMEZ CORNEJO**, y que por existir embargo del remanente la medida de embargo quedaba a disposición del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, para el proceso con número de radicado **680014003003-2018-00047-01**.

4º.- La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, registró en la anotación No. **26 y 27** del certificado de tradición del inmueble antes relacionado, que se adjunta, la correspondiente medida cautelar que aparece como remanente a favor del proceso con número de radicado **680014003003-2018-00047-01**, que se adelanta en el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**.

5º.- Si bien es cierto que el presente proceso, terminó mediante auto del 19 de Septiembre de 2.022, también lo es, que el proceso con número de radicado **680013103008-2008-00174-01**, que se adelantaba en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, fue terminado mediante auto del 03 de Septiembre de 2.021, es decir un año antes, por tal motivo no era procedente dejar los bienes a disposición de un proceso ya terminado.

6º.- De acuerdo a la anotación No. **27** de fecha 02 de Noviembre de 2.023, del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **300-7651**, se observa claramente que la medida de embargo de derechos de cuota de nuda propiedad de la demandada **GILMA GÓMEZ CORNEJO**, se encuentra a disposición del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, dentro del Proceso con número de radicado **680014003003-2018-00047-01**.

De conformidad a los hechos expuestos, comedidamente me permito solicitar:

PRETENSIÓN:

Me permito solicitar sea concedido el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 15 de Diciembre de 2.023, y en consecuencia se revoque dicho auto, y se ordene la expedición ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el oficio de levantamiento de la medida de embargo de los derechos de cuota de la nuda propiedad que ostenta la demandada **GILMA GÓMEZ CORNEJO**, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. **300-7651**.



**JORGE ELIECER PACHECO RUEDA
ABOGADO**

PRUEBAS:

Me permito solicitar se tengan como pruebas, las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, y los siguientes documentos:

1º.- Auto de fecha 21 de Febrero y 03 de Marzo de 2.023, del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, dentro del Proceso con número de radicado 680014003008-2000-00607-01.

2º.- Oficio No. 11283 y 11284 de fecha 05 de Septiembre de 2.023, librados por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, dentro del Proceso con número de radicado 680014003008-2000-00607-01.

3º.- Auto del 03 de Septiembre de 2.022, dictado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, dentro del Proceso con número de radicado 680013103008-2008-00174-01

Atentamente,

DR. JORGE ELIECER PACHECO RUEDA
C.C. No. 91.223.700 de Bucaramanga
T.P. No. 238.164 del C.S.J.

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2000 00607 01
DEMANDANTE: AGENCIA METROPOLITANA DE ARRENDAMIENTOS LTDA
DEMANDADOS: SOFIA CORNEJO DE GÓMEZ – MARIA VICTORIA GÓMEZ CORNEJO - GILMA GOMEZ CORNEJO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Una vez efectuado el control oficioso de legalidad dentro de las presentes diligencias *-en aplicación del artículo 42 del C.G.P.,* repara el Despacho que mediante auto de fecha febrero 21-2023; se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación; sin embargo; en el numeral segundo de la mentada decisión, si bien se ordenó levantar las medidas cautelares decretadas dentro de las plenarias; no se tuvo en cuenta que se encuentra embargado el remanente sobre los bienes de propiedad de la demandada Gilma Gómez Cornejo; por el Juzgado de Conocimiento Tercero Civil Municipal, en favor del proceso radicado 68001-40-03-003-2018-00047-00.

Ahora, atendiendo lo consagrado en el artículo 286 del Estatuto Procesal, nos señala: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto." "Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Así las cosas y ante el yerro en que se incurrió y como quiera que las únicas providencias que atan al Juez y a las partes a una decisión con sello de cosa Juzgada, son las sentencias, el Juzgado procederá a corregir el defecto anotado. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo del auto de fecha febrero 21, de la presente anualidad; el cual quedará de la siguiente manera:

SEGUNDO: ORDENAR el **levantamiento** de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad **QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE** sobre los bienes de propiedad de la demandada Gilma Gómez Cornejo, solicitadas por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;** para el proceso Radicado **No. 68001-40-03-003-2018-00047-00,** déjense a su disposición dichos bienes. Líbrense las comunicaciones correspondientes y remítanse.

SEGUNDO: En lo demás queda incólume el auto de fecha febrero 21 de la presente anualidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **401d150f5e9ff93ecd1598a8f9f848c7e4564decbbc45891cd6afea04cea5838**

Documento generado en 02/03/2023 10:07:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2000 00607 01
DEMANDANTE: AGENCIA METROPOLITANA DE ARRENDAMIENTOS LTDA
DEMANDADOS: SOFIA CORNEJO DE GÓMEZ – MARIA VICTORIA GÓMEZ CORNEJO - GILMA GOMEZ CORNEJO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

En el presente proceso, obra memorial allegado por el apoderado de la entidad demandante, mediante el cual solicita que se decrete la terminación del proceso, por pago total de la obligación.

En consecuencia, como la anterior petición, reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, y como quiera que dentro del presente proceso no existen memoriales donde soliciten embargo de remanente, ni oficios comunicando embargo de remanente y/o crédito, pendiente por anexar al proceso, como tampoco se ha decretado embargo de remanente, ni del crédito que se cobra en este asunto; se hace procedente dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación incluidas costas procesales, adjunto a lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, debidamente practicadas en las plenarias. En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por la AGENCIA METROPOLITANA DE ARRENDAMIENTO LTDA, en contra de SOFIA CORNEJO DE GÓMEZ, MARÍA VICTORIA GÓMEZ DE CORNEJO y GILMA GÓMEZ CORNEJO, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrense las comunicaciones correspondientes y remítanse a las entidades.

TERCERO: DESGLOSAR del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ENTREGAR los títulos judiciales existentes a la parte demandada, y los que llegaren con posterioridad *-siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente-*, a la parte ejecutada, en las proporciones que corresponda.

QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **617ff901b7aca50371cdae4b42edd30773b6ea8fd2a528bc6c42d77abc7d8bbb**

Documento generado en 20/02/2023 08:49:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rdo. 68001-31-03-008-2008-00174-01
Ejecutivo

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la presente ejecución para resolver la solicitud de terminación del proceso por **pago total de la obligación**, elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir, la cual se halla procedente, conforme lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo con la constancia de CANCELACION, así como el archivo del proceso.

Visto lo anterior, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso Ejecutivo, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, con la constancia que las medidas cautelares decretadas sobre bienes de la demandada GILMA GOMEZ CORNEJO se dejan a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga para el proceso No. 68001.40.03.008.2000.00607.01. J8, por existir embargo de remanente. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO.- ORDENAR el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo con la constancia de CANCELACION. Entréguese a la parte demandada dejando las constancias de rigor.

CUARTO.- Ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo del expediente como quiera que no existen demandas acumuladas por tramitar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

Nro Matrícula: 300-7651

Impreso el 24 de Noviembre de 2023 a las 04:01:34 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA
FECHA APERTURA: 09/05/1978 RADICACION: 783048 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 01/01/1978
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 68001010600860021000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CASA JUNTO CON EL TERRENO QUE OCUPA, MANZANA NUMERO VEINTICINCO (25), ALINDERADA ASI:"POR EL ORIENTE, CON DE MANUEL NIYO PULIDO, POR EL OCCIDENTE, CON LA CARRERA DIECIOCHO (18), POR EL NORTE, CON PROPIEDADES DE TOMAS ROJAS, Y POR EL SUR, CON LA CALLE OCTAVA (8A.) ESTE INMUEBLE MIDE POR LA CARRERA 18;7.50 CMS Y POR LA CALLE FRANCISCO ROMERO O CALLE OCTAVA, 20 MTRS.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) KR 18 # 7 - 75

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 08/03/1958 Radicación
DOC: ESCRITURA 437 DEL: 17/02/1958 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 11.500
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ PRADA JOSEFITO

A: HERNANDEZ JAIMES BENJAMIN X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 29/08/1958 Radicación
DOC: ESCRITURA 2184 DEL: 28/07/1958 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 11.500
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ JAIMES BENJAMIN

A: MARTINEZ VDA. DE MARTINEZ SERGIA X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 01/06/1966 Radicación
DOC: ESCRITURA 1318 DEL: 20/05/1966 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 20.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ VDA. DE MARTINEZ SERGIA

A: MARTINEZ DE VARGAS EVANGELINA CC# 27903628 X

Nro Matrícula: 300-7651

Impreso el 24 de Noviembre de 2023 a las 04:01:34 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 04/08/1967 Radicación

DOC: ESCRITURA 2299 DEL: 24/07/1967 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 15.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA MITAD INDIVISA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ DE VARGAS EVANGELINA CC# 27903628

A: MARTINEZ DE GUARGUATI MARIA CC# 28128508 X

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 19/10/1978 Radicación 17537

DOC: ESCRITURA 1918 DEL: 11/10/1978 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ DE VARGAS EVANGELINA CC# 27903628

DE: MARTINEZ DE GUARGUATI MARIA CC# 28128508

A: SUAREZ OVIEDO MAXIMILIANA CC# 20080312 X

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 23/10/1980 Radicación 23562

DOC: ESCRITURA 3602 DEL: 09/10/1980 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ OVIEDO MAXIMILIANA CC# 20080312

A: GARCIA VARGAS MARIA DEL CARMEN CC# 25051688 X

A: HERNANDEZ DE GOMEZ MARY CC# 27938237 X

ANOTACIÓN: Nro: 07 Fecha 24/02/1981 Radicación 04421

DOC: ESCRITURA 434 DEL: 13/02/1981 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VARGAS MARIA DEL CARMEN CC# 25051688

DE: HERNANDEZ DE GOMEZ MARY CC# 27938237

A: BLANCO MANTILLA JAIRO CC# 13805401 X

A: GOMEZ GOMEZ MARIA DEL ROSARIO CC# 30201128 X

ANOTACIÓN: Nro: 08 Fecha 17/08/1988 Radicación

DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 065 DEL: 04/10/1958 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VAL

DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BLANCO MANTILLA JAIRO

ANOTACIÓN: Nro: 09 Fecha 02/02/1989 Radicación 03033

DOC: OFICIO 192 DEL: 31/01/1989 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 08

ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BLANCO MANTILLA JAIRO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 21/06/1990 Radicación 19289

Nro Matrícula: 300-7651

Impreso el 24 de Noviembre de 2023 a las 04:01:34 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 3106 DEL: 12/06/1990 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 1.197.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO MANTILLA JAIRO CC# 13805401

DE: GOMEZ GOMEZ MARIA DEL ROSARIO CC# 30201128

A: GUERRA ORDOÑEZ PEDRO JOSE CC# 2015957 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 16/01/1992 Radicación 1659

DOC: ESCRITURA 118 DEL: 14/01/1992 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 6.200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRA ORDOÑEZ PEDRO JOSE CC# 2015957

A: FONSECA CARREÑO JOSE DOMINGO CC# 19139795 X

A: MEZA DE FONSECA CANDIDA ROSA CC# 37797263 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 16/01/1992 Radicación 1659

DOC: ESCRITURA 118 DEL: 14/01/1992 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 4.340.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA 1.181.5439 UPAC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA CARREÑO JOSE DOMINGO CC# 19139795 X

DE: MEZA DE FONSECA CANDIDA ROSA CC# 37797263 X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 27/06/1994 Radicación 1994-29645

DOC: OFICIO 2493 DEL: 27/06/1994 VALORIZACION DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION VALORIZACION - RESOLUCION 015/92

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FONSECA C. JOSE DOMINGO Y OTRA

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 27/06/1994 Radicación 1994-29647

DOC: ESCRITURA 3529 DEL: 23/05/1994 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 12

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - ESCRITURA 118 DE 14-01-92

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: FONSECA CARREÑO JOSE DOMINGO

A: MEZA DE FONSECA CANDIDA ROSA

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 08/07/1994 Radicación 1994-31733

DOC: ESCRITURA 2618 DEL: 05/07/1994 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 7.667.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA CARREÑO JOSE DOMINGO CC# 19139795

DE: MEZA DE FONSECA CANDIDA ROSA CC# 37797263

A: ARCHILA DE ALVAREZ MARLENE CC# 37821118 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 21/05/2003 Radicación 2003-300-6-21259

DOC: ESCRITURA 1525 DEL: 20/05/2003 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 24.100.000

Nro Matrícula: 300-7651

Impreso el 24 de Noviembre de 2023 a las 04:01:34 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCHILA DE ALVAREZ MARLENE CC# 37821118

A: GOMEZ LEONIDAS CC# 2033579 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 28/04/2006 Radicación 2006-300-6-17859

DOC: ESCRITURA 0931 DEL: 27/04/2006 NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORNEJO DE GOMEZ SOFIA CC# 28129010

A: GOMEZ LEONIDAS CC# 2033579 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 04/06/2014 Radicación 2014-300-6-21001

DOC: ESCRITURA 2681 DEL: 30/05/2014 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 17

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION A VIVIENDA

FAMILIAR ESCRITURA 0931 DEL 27/4/2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORNEJO DE GOMEZ SOFIA CC# 28129010

A: GOMEZ LEONIDAS CC# 2033579

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 04/06/2014 Radicación 2014-300-6-21001

DOC: ESCRITURA 2681 DEL: 30/05/2014 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 84.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ LEONIDAS CC# 2033579

A: GOMEZ CORNEJO ALVARO CC# 91219997 X

A: GOMEZ CORNEJO GILMA CC# 37829325 X

A: GOMEZ CORNEJO MARIA VICTORIA CC# 28297019 X

A: GOMEZ CORNEJO JAIME CC# 13840390 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 04/06/2014 Radicación 2014-300-6-21001

DOC: ESCRITURA 2681 DEL: 30/05/2014 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ LEONIDAS CC# 2033579 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 26/04/2019 Radicación 2019-300-6-14902

DOC: OFICIO 1299 DEL: 22/04/2019 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - NUDA PROPIEDAD,

RADICADO 680014003006-2019-00209-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANTILLA VELASCO GABRIEL JOSE CC# 91284554

A: GOMEZ CORNEJO ALVARO CC# 91219997 X

A: GOMEZ CORNEJO GILMA CC# 37829325 X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 30/11/2020 Radicación 2020-300-6-31949

DOC: OFICIO 1606 DEL: 11/11/2020 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Nro Matrícula: 300-7651

Impreso el 24 de Noviembre de 2023 a las 04:01:34 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 21

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA NUDA PROPIEDAD, RADICADO 680014003006-2019-00209-00 OFICIO N°1299 DEL 22/4/2019

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANTILLA VELASCO GABRIEL JOSE CC# 91284554

A: GOMEZ CORNEJO ALVARO CC# 91219997

A: GOMEZ CORNEJO GILMA CC# 37829325

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 30/11/2020 Radicación 2020-300-6-31949

DOC: OFICIO 1606 DEL: 11/11/2020 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - (NUDA PROPIEDAD)

REMANENTE A CARGO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA RAD 2008-00174-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ CORNEJO GILMA CC# 37829325 X

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 28/01/2022 Radicación 2022-300-6-3569

DOC: OFICIO 4231 DEL: 10/09/2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE

SENTENCIAS DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 23

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA.OFICIO 1606 11/11/2020 .RAD: 2008-00174-03

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES PINTO MARCOS CC# 5554458

A: GOMEZ CORNEJO GILMA CC# 37829325

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 28/01/2022 Radicación 2022-300-6-3569

DOC: OFICIO 4231 DEL: 10/09/2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE

SENTENCIAS DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA RAD: 200000607-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ CORNEJO GILMA CC# 37829325 X NUDA PROPIEDAD

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 02/11/2023 Radicación 2023-300-6-36946

DOC: OFICIO 11283 DEL: 05/09/2023 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE

BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 25

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - OFICIO 4231 10/09/2021 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA --- RAD: 200000607-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA METROPOLITANA DE ARRENDAMIENTOS LTDA NIT. 890212646-7

A: GOMEZ CORNEJO GILMA CC# 37829325 X

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 02/11/2023 Radicación 2023-300-6-36946

DOC: OFICIO 11283 DEL: 05/09/2023 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE

BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - NUDA PROPIEDAD ---

Nro Matrícula: 300-7651

Impreso el 24 de Noviembre de 2023 a las 04:01:34 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REAMANENTE JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA -- RAD: 68001-40-03-003-2018-00047-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ CORNEJO GILMA CC# 37829325 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-300-3-505 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 103966 impreso por: 62204

TURNO: 2023-300-1-209962 FECHA:02/11/2023

NIS: 6urmSud+YohJQhgKAUdKof1k3uy2OpFaeC1XxXjBYarE1SHG7dqq6A==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) ZAINE SUSANA AWAD LOPEZ

COMUNICA TERMINACION PROCESO – LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES J08-2000-607

Diana Milena Mantilla Bueno <dmantilb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/09/2023 16:35

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (44 KB)

J08-2000-607 Oficios Terminacion DEJA MEDIDAS A DISPOSICION J5ECMB.pdf;

Al contestar al correo dirigir la correspondencia electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

DIANA MILENA MANTILLA BUENO

Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civiles municipales de Bucaramanga
Asistente Administrativo Grado 5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

COMUNICA TERMINACION PROCESO – LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES J08-2000-607

Diana Milena Mantilla Bueno <dmantilb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/09/2023 16:36

Para: Documentos Registro Bucaramanga <documentosregistrobucaramanga@supernotariado.gov.co>

 1 archivos adjuntos (44 KB)

J08-2000-607 Oficios Terminacion ORIPB-.pdf;

**Al contestar al correo dirigir la correspondencia electrónico
ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

DIANA MILENA MANTILLA BUENO

Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civiles municipales de Bucaramanga
Asistente Administrativo Grado 5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Bucaramanga Sder., 05 de septiembre de 2023

OFICIO No. 11284 (Se deja constancia que al responder el oficio deberá hacerlo únicamente al correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov); Radicado **68001400300820000060701** (Al contestar favor citar este número completo).

Señores

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: **68001-40-03-008-2000-00607-01**
DEMANDANTE: AGENCIA METROPOLITANA DE ARRENDAMIENTOS LTDA NIT. **No. 890.212.646-7**
DEMANDADO: MARIA VICTORIA GOMEZ CORNEJO C.C. **No. 28297019**
GILMA GOMEZ CORNEJO C.C. **No. 37829325**
SOFIA CORNEJO DE GOMEZ C.C. **No. 28129010**

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia mediante providencia del 21 de febrero y 03 de marzo de 2023, y 17 de agosto de 2023, se ordenó la **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** en consecuencia se dispuso la CANCELACIÓN de las medidas decretadas y practicadas.

No obstante, por existir embargo de remanente en cabeza de la demandada GILMA GOMEZ CORNEJO dentro del proceso que se tramitaba en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA ahora **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para el proceso radicado bajo la partida No. 68001-40-03-003-2018-00047-01;** se deja a disposición la siguiente medida:

- *EMBARGO Y SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA N° 300-7651 DENUNCIADO COMO DE PROPIEDAD DE GILMA GOMEZ CORNEJO, de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Medida dejada a disposición de este estrado judicial por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, mediante oficio No. 4231 de fecha 10 de septiembre de 2021 dentro del proceso allí tramitado bajo el radicado No. 2008-00174-01.*

La anterior medida es comunicada a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, mediante oficio No. 11283 de la fecha.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

DIANA MILENA MANTILLA BUENO
Asistente Administrativo Grado 5



Bucaramanga Sder., 05 de septiembre de 2023

OFICIO No. 11283 (Se deja constancia que al responder el oficio deberá hacerlo únicamente al correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov); Radicado **68001400300820000060701** (Al contestar favor citar este número completo).

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: **68001-40-03-008-2000-00607-01**
DEMANDANTE: AGENCIA METROPOLITANA DE ARRENDAMIENTOS LTDA NIT.
No. 890.212.646-7
DEMANDADO: MARIA VICTORIA GOMEZ CORNEJO C.C. **No. 28297019**
GILMA GOMEZ CORNEJO C.C. **No. 37829325**
SOFIA CORNEJO DE GOMEZ C.C. **No. 28129010**

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia mediante providencia del 21 de febrero y 03 de marzo de 2023, y 17 de agosto de 2023, se ordenó la **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** en consecuencia se dispuso la CANCELACIÓN de las medidas decretadas y practicadas.

No obstante, por existir embargo de remanente en cabeza de la demandada GILMA GOMEZ CORNEJO dentro del proceso que se tramitaba en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA ahora **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para el proceso radicado bajo la partida No. 68001-40-03-003-2018-00047-01;** se deja a disposición la siguiente medida:

- *EMBARGO Y SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA N° 300-7651 DENUNCIADO COMO DE PROPIEDAD DE GILMA GOMEZ CORNEJO, de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Medida dejada a disposición de este estrado judicial por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, mediante oficio No. 4231 de fecha 10 de septiembre de 2021 dentro del proceso allí tramitado bajo el radicado No. 2008-00174-01.*

La anterior medida es comunicada al JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante oficio No. 11284 de la fecha.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

DIANA MILENA MANTILLA BUENO
Asistente Administrativo Grado 5

J003-2018-00047.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACIÓN PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA AUTO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2024, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 004), HOY DICIESEIS (16) DE ENERO DE 2024.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario